



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2018-00521-00.

La sociedad que funge como apoderada del banco accionante y su endosataria en procuración, presentan la renuncia respecto de la delegación que fue conferida en su momento; acto que se acomoda a lo previsto por el inc. 3º, art. 76 del C.G.P., teniéndose que la susodicha dimisión fue acompañada por la comunicación enviada a la citada entidad interesada.

Así, **se acepta la denotada abdicación**, indicándose que genera la culminación del apoderamiento 5 días después de haberse presentado el memorial abordado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9a8710ed4345a04d7f8384c8c94d5e8047034a3ba1fa9fcb42c6240fa18401c**

Documento generado en 13/12/2022 06:16:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>